

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00259 00
Demandante	Duvan Correa Jaramillo
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Auto sustanciación Nro.	161
Asunto	Acepta renuncia poder. Requiere demandado Autocol para que constituya apoderado judicial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El presente trámite se halla en términos para que las partes del proceso, brinden la información necesaria de cara a fijar audiencia virtual de que trata el parágrafo del artículo 372 del CGP, según el requerimiento efectuado en auto anterior, manifestación que no sólo ha emitido el extremo demandante sino también la Compañía Mundial de Seguros S.A., en escritos visibles en los archivo 26 y 27 del cuaderno principal, que será tenido en cuenta en el momento que corresponda, en tanto ahora interesa pronunciarse respecto del memorial de renuncia a poder, presentado por la Dra. Nancy Stella Valencia Olguín, el pasado 09 de febrero (archivo 25 cuaderno principal). Conforme lo anterior, a voces del artículo 76 del CGP y en vista de que la togada remitió copia del correo en que comunica su dimisión a la dirección electrónica de su poderdante, y además se adjuntó constancia de recibido de esa comunicación, **esta Judicatura acepta la renuncia.**

Por lo anterior, de cara a no incurrir en irregularidades procesales, y habida cuenta que la codemandada la Cooperativa de Automóviles Colectivos “AUTOCOL” no ha constituido nuevo apoderado judicial, previo a continuar con el trámite, se le requiere para que en un término que no supere 10 días se sirva designar mandatario judicial que la represente en este trámite. Así, con miras a que el requerimiento de esta providencia sea atendido de manera oportuna, se dispone remitir por intermedio de la Secretaría del Despacho correo electrónico a esa sociedad, a la dirección electrónica que para efectos de notificación judicial se autoriza en el certificado de existencia y representación legal: autocol@une.net.co.

Cúmplase con lo propio, a la publicación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 17/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 019 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b428188d672b2380ada0fdc4700107a99817a61d6feabc94b304cb94f5958b**

Documento generado en 16/02/2023 03:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>